



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-38345386- -APN-AP#ENACOM

VISTO el EX-2022-38345386-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2025-19036307-APN-AP#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que las actuaciones del VISTO se relacionan con la licencia adjudicada por Resolución COMFER N° 1.542/04, de fecha 4 de noviembre de 2004, a la firma DYNAMIS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-67324433-1), de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ790, con categoría F, en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz., en la localidad de RODEO, provincia de SAN JUAN, por un plazo de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones.

Que por Resolución COMFER N° 1.665/05, de fecha 15 de diciembre de 2005, se autorizó el comienzo, en forma precaria, de las transmisiones notificándose la misma en fecha 5 de enero de 2006.

Que por Resolución COMFER N° 1.328/08, de fecha 17 de diciembre de 2008, se habilitó el servicio.

Que el ÁREA ANÁLISIS JURÍDICO Y TÉCNICO informó que la firma DYNAMIS SOCIEDAD ANONIMA

(C.U.I.T. N° 30-67324433-1) no ha solicitado licencia alguna de conformidad con el cronograma de concursos públicos ni en el marco de lo estatuido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522, en la localidad de RODEO, provincia de SAN JUAN.

Que respecto de la operatividad del servicio en cuestión mediante NO-2023-80623128-APN-AIE#ENACOM e IF-2023- 80426357-APN-AIE#ENACOM, el AREA INSPECCION DE EMISORAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, informó en lo sustancial que mediante Acta N° AIE-0089, se constató que la estación que nos ocupa, no se encuentra operativa y que mediante fiscalización móvil en la frecuencia 95.3 MHz no se sintoniza emisora alguna.

Que el Artículo 50, inciso a), de la Ley N° 26.522, establece que las licencias se extinguirán *“Por vencimiento del plazo por el cual se adjudicó la licencia sin que se haya solicitado la prórroga, conforme lo establece el Artículo 40 o vencimiento del plazo de la prórroga”*.

Que la firma DYNAMIS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-67324433-1), no solicitó la prórroga de la licencia con anterioridad a la fecha de su vencimiento.

Que de los antecedentes obrantes en este ENTE NACIONAL, la licencia individualizada se encuentra vencida desde el día 5 de enero de 2021.

Que, de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se declara extinguida la licencia individualizada, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 50, inciso a), de la Ley N° 26.522.

Que por Decreto N° 891 de fecha 01 de noviembre de 2017, se aprobó las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN, aplicables para el funcionamiento del sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase extinguida la licencia adjudicada por Resolución N° 1.542-COMFER/04 a la firma DYNAMIS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-67324433-1), integrada por los señores Federico QUINTERO ROJAS (D.N.I. N° 11.927.847) y Aldo Rubén MONDACA (D.N.I. N° 12.697.198), de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ790, con categoría F, en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz., en la localidad de RODEO, provincia de SAN JUAN, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dese intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC respecto de la frecuencia asignada a la licencia extinguida.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, y cumplido, archívese.